



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PREGUNTAS DE TEORÍA GENERAL DEL DERECHO, DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y EL SISTEMA JURÍDICO PERUANO, PARA EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS DEL CONCURSO DE ADMISIÓN PARA EL AÑO LECTIVO 2026 DE LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA DEL PERÚ JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR

FECHA: Lima, 8 de enero del 2026	
Unidad de Organización	Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar
Código Tarea / Actividad Operativa	AOI00004500001 Garantizar permanentemente la operatividad de la Academia Diplomática.
Meta Presupuestaria	344
Objeto de la contratación	Contratación de una persona natural para la elaboración de las preguntas de Teoría General del Derecho, Derecho Internacional Público y el Sistema Jurídico Peruano, para el Examen de Conocimientos del Concurso de Admisión para el Año lectivo 2026 de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar.

I. MARCO LEGAL

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante el Reglamento, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

II. INCLUSIÓN EN EL CMN

- Programado en el CMN 2026

III. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La ADP fue creada el 18 de agosto de 1955 mediante Decreto Supremo Nro. 326. Es el órgano académico de formación profesional e investigación de nivel de postgrado del Ministerio de Relaciones Exteriores y única vía de acceso al Servicio Diplomático de la República. Tiene la finalidad de asegurar la formación integral y multidisciplinaria de los aspirantes al Servicio Diplomático de la República, siendo una de sus funciones la selección de los ingresantes a su programa de Formación Profesional. El concurso público de admisión toma en consideración los criterios contenidos en el artículo 114 del Reglamento de la Ley 28091, aprobado por DS 130-2003-RE.

La referida selección se realiza a través del Concurso Público de Admisión que incluye un Examen de Conocimientos que, entre otros temas, evalúa los conocimientos de los postulantes en Actualidad Internacional.

En ese sentido, la contratación de una persona natural que elabore treinta (30) preguntas de Teoría General del Derecho, Derecho Internacional Público y el Sistema Jurídico Peruano, para el mencionado examen cumple con los fines institucionales en el marco del Plan Operativo Institucional 2026.



**IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN****Objetivo General**

Contratar los servicios de una persona natural que brinde los servicios de elaboración de treinta (30) preguntas de Teoría General del Derecho, Derecho Internacional Público y el Sistema Jurídico Peruano, para el Examen de Conocimientos de los postulantes al Concurso de Admisión 2026 de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar (ADP), del Ministerio de Relaciones Exteriores, a llevarse a cabo el jueves 29 de enero de 2026, como parte del proceso de selección para el ingreso al Programa de Formación Profesional.

Objetivos Específicos:

- Elaborar treinta (30) preguntas conceptuales de Teoría General del Derecho, Derecho Internacional Público y el Sistema Jurídico Peruano, conforme al temario del Prospecto de Admisión 2026.
- Asegurar la claridad, precisión y objetividad de las preguntas y alternativas de respuesta.
- Garantizar la calidad técnica y pertinencia académica del examen de conocimientos.
- Contribuir a la transparencia y rigurosidad del proceso de selección de postulantes.

V. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION

El artículo 245 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 0516-2025-RE del 4 de agosto de 2025, así como el artículo 4 del Reglamento de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, aprobado por Resolución Ministerial N.º 0053-2018-RE del 26 de enero de 2018, establecen que la Academia Diplomática del Perú es el órgano académico responsable de la formación profesional y constituye la única vía de acceso al Servicio Diplomático de la República. Entre sus funciones se encuentra la selección de postulantes al Programa de Formación Profesional.

El artículo 22 del citado reglamento de la ADP señala que el ingreso a la Academia Diplomática se realiza mediante concurso público de admisión, cuya convocatoria y número de vacantes para alumnos nacionales son aprobados anualmente mediante Resolución Ministerial.

El artículo 27 del mismo reglamento dispone en su Primera Etapa, un examen de conocimientos escrito, anónimo y de tipo objetivo, diseñado para ser calificado mediante un sistema computarizado.

El artículo 28 del dicho reglamento señala que la Academia Diplomática podrá contar con servicios especializados de personas naturales y/o jurídicas para realizar y evaluar dichos exámenes, a excepción del examen oral de concepto y que brindará a las personas naturales y/o jurídicas seleccionadas las normas y criterios que deberán tenerse en cuenta para la elaboración y evaluación de dichos exámenes.

En ese contexto, se requiere contratar los servicios de una persona natural especializada para la elaboración de treinta (30) preguntas de Teoría General del Derecho, Derecho Internacional Público y el Sistema Jurídico Peruano, para el Examen de Conocimientos correspondiente a la Primera Etapa del Concurso de Admisión para el Año Lectivo 2026 de la Academia Diplomática, a fin de garantizar la transparencia, eficiencia y rigurosidad técnica del proceso de evaluación.

VI. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO**6.1. Descripción general**

Los servicios solicitados son los siguientes:

Ítem	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de medida
1	Elaboración de preguntas de Teoría General del Derecho, Derecho Internacional Público y el Sistema Jurídico Peruano	1	Servicio



**6.2. Términos de referencia de los servicios**

- a) Elaboración de treinta (30) preguntas del tema Teoría General del Derecho, Derecho Internacional Público y el Sistema Jurídico Peruano, para el Examen de Conocimientos del Concurso de Admisión 2026 de la ADP, de conformidad con el temario del Prospecto de Admisión 2026.
- b) Las preguntas deben ser de carácter conceptual y no memorísticas. Tanto las preguntas como las respuestas deben ser claras y precisas, sin contener ambigüedades.
- c) Las preguntas deberán contener 5 opciones de respuesta, de la opción a) a la opción e). las respuestas correctas deben estar distribuidas entre las distintas opciones. Igualmente es recomendable evitar el uso frecuente de la opción "Ninguna de las anteriores".
- d) Utilizar letra Arial 12, espacio simple (espacio 1.0) e indicar la respuesta correcta con letras rojas.
- e) Las preguntas se remitirán de manera digital (contenidas en un USB) en un sobre cerrado dirigido a la Directora de la ADP.

6.3. Requisitos según leyes, reglamentos, normas metrológicas y normas técnicas de naturaleza obligatoria vinculadas al objeto de la contratación.
No Corresponde**6.4. Impacto ambiental.**
No Corresponde**6.5. Condición de operación.**
No Corresponde**6.6. Transporte.**
No Corresponde**6.7. Seguros.**
No Corresponde**6.8. Garantía comercial.**
No Corresponde**6.9. Prestaciones accesorias a la prestación principal.**
No Corresponde**6.9.1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo.**
No Corresponde**6.9.2. Soporte técnico.**
No Corresponde**6.9.3. Capacitación y/o entrenamiento.**
No Corresponde**6.9.4. [DE SER EL CASO, SE PUEDE CONSIGNAR OTRAS PRESTACIONES ACCESORIAS]****6.10. [SE PUEDE CONSIGNAR OTROS REQUISITOS, CONFORME A LA NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN].****VII. CRONOGRAMA DEL SERVICIO**

No Corresponde



VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**8.1. Del proveedor**

- La persona por contratar deberá tener grado de doctor en Derecho y deberá acreditarse mediante la documentación correspondiente.
- Experiencia general mínima de un (01) servicio de elaboración de cuestionarios de admisión para procesos de selección en el sector público y/o privado.
- Declaración Jurada de No tener impedimento para contratar con el Estado.
- Declaración Jurada de Contar con equipo de cómputo y conectividad.
- Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores de la OECE (Rubro Servicios).
Todos los documentos son de presentación obligatoria a la presentación de la Cotización.

Acreditación

- El grado académico se acreditará con copia simple.
- La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) resolución de designación o cese o (v) comprobante de pago cuya cancelación se acredite fehacientemente, con comprobante de depósito o nota de abono, reporte de estado de cuenta, o (vi) cualquier otro documento emitido por la Entidad del sistema financiero con reporte del SIAF/MEF.
- Declaración Jurada de no estar impedido para contratar con el Estado.
- El Registro Único de Contribuyentes (RUC) y Registro Nacional de Proveedores (RNP) se acreditará con copia simple.
- Declaración jurada de prohibiciones e incompatibilidades.

IX. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**9.1. Confidencialidad**

El contratista no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión de la prestación, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material videográfico, documentos y otros similares.

9.2. Anticorrupción y antisoborno

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas,



organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del contrato.

Finalmente, el incumplimiento de estas obligaciones, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, este incumplimiento conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

9.3. Conflicto de intereses (Ley N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

9.4. Propiedad intelectual

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual incluidos, sin limitación, así como las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución de la prestación o que se hubiere creado o producido como consecuencia o en el desarrollo de la ejecución de la prestación.

9.5. Recursos y facilidades a ser provistas por la entidad

No corresponde

9.6. Responsabilidad por defectos o vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

9.7. Gestión de riesgos las partes

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

9.8. Otras obligaciones de la Entidad

No Corresponde

9.9. Otras condiciones para la contratación

No Corresponde



**9.10. Medidas de control durante la ejecución contractual**

- a) **Áreas que coordinarán con el proveedor:** La coordinación estará a cargo de la Subdirección de Estudios de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- b) **Área responsable de las medidas de control:** Dirección Adjunta de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar del Ministerio de Relaciones Exteriores.

9.11. Modalidad de pago

Suma alzada

X. GARANTÍA POR PAGO ANTICIPADO

Cuando sea condición de mercado para la ejecución de las obligaciones a cargo del proveedor para la prestación de servicios, que el pago se realice íntegra o parcialmente al inicio del contrato (pago anticipado), éste se realiza previo otorgamiento de la correspondiente garantía por el mismo monto.

Para tales efectos, se debe contemplar lo señalado en la Ley y su Reglamento.

XI. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**11.1. Lugar de prestación del servicio:**

El servicio se ejecutará de manera virtual, todos los productos inherentes a la contratación, así como el entregable serán enviados mediante mesa de partes de la Academia Diplomática del Perú, ubicada en Av. Faustino Sánchez Carrión N.º 335 (ex Av. Pershing), Magdalena del Mar.

11.2. Plazo de prestación del servicio:

El plazo de prestación del servicio es de hasta: cinco (5) días calendario como máximo, el cual se computará a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio, la misma que se firmará con posterioridad a la notificación de la Orden de Servicio.

XII. ENTREGABLE

El presente servicio tendrá la presentación de un (1) entregable de acuerdo al siguiente detalle:

Entregable	Especificar el producto a entregar
Único entregable	El proveedor remitirá carta cuyo contenido confidencial será el siguiente: Las preguntas de manera digital (contenidas en un USB), en sobre cerrado "CONFIDENCIAL". De conformidad con la descripción del servicio descrito en el punto VI.

El entregable deberá ser presentado por Mesa de Partes de la Academia Diplomática del Perú (ADP), sito Av. Faustino Sánchez Carrión 335 (ex Av. Pershing), Magdalena del Mar.

XIII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad será otorgada por la de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar en el plazo máximo que no





excederá de los **siete (07)** días calendario días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable¹ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes, conforme a lo señalado en el numeral 144.4. del Reglamento, u optar con resolver el contrato, de acuerdo con el supuesto de resolución establecido en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso se otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

XIV. FORMULA DE REAJUSTE

No Corresponde

XV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en un **(01) pago**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

Le Entidad efectúa el pago en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento del funcionario responsable de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.
- Carta del proveedor de conformidad con el punto XII.

Salvo los documentos de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante en la Academia Diplomática del Perú, sito en la Av. Faustino Sánchez Carrión N° 335 (ex Av. Pershing) Magdalena del Mar, en el horario de lunes a viernes desde las 8:30 am hasta las 12:00 m. y desde las 2:00 pm hasta las 4:30 pm.

¹ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.



**XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b)² del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, se puede efectuar la resolución contractual, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- d) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- e) Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XVII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, conforme con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

XVIII. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

18.1 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

18.1.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{\text{F} \times \text{plazo}}$$

- Donde F tiene los siguientes valores:
Para servicios: F = 0.40
- Para consultorías de obras:
 - a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
 - b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

18.1.2 Tanto el monto como el plazo se refieren, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

18.1.3 El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad,



² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Academia Diplomática del Perú
Javier Pérez de Cuéllar

cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

18.2 Otras penalidades

No aplica

Italo Augusto Acha Puertas
Ministro

Director Adjunto

Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar

(Firma digital o manuscrita)

ÁREA USUARIA